

RANCAGUA, 19 de diciembre de 2017.

Con esta fecha alcaldía decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2017, el Sr. Administrador Municipal, solicita incorporar como punto de tabla en la Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2017, la aprobación de la "Ordenanza Municipal de Iluminación Pública". Se acompaña documento que consta de 9 hojas tamaño oficio.
2. Que, en Sesión Ordinaria N° 44, de 19 de diciembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, la "Ordenanza Municipal de Iluminación Pública", contenida en documento compuesto por 9 hojas tamaño oficio.
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2017, el Sr. Administrador Municipal, dispone la redacción del Decreto Exento correspondiente, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600, del año 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N°
4706 /

- I. **APRUEBASE** la "Ordenanza Municipal de Iluminación Pública", contenida en documento anexo compuesto por 9 hojas tamaño oficio, las que se consideran parte integrante del presente Decreto Exento. Dicha Ordenanza entrará en vigencia luego de 30 días corridos, contados desde su publicación en la Página Web de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Transitorio.
- II. **PUBLIQUESE**, en la Página Web de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) **EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA.**

ALFREDO PARRA ARCAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


ALFREDO PARRA ARCAÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APA/Drm

ID DOC: 217405

Distribución:

Sría. Municipal, Adm. Municipal, As. Jurídica, Adm. y Finanzas, Control, SECPLAC, DIDECO, Depto. Rentas, Sección Patentes Municipales, Depto. Contabilidad y Ppto., Tesorería, Dir. Relaciones Públicas y Comunicaciones, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Gestión Ambiental, Pág. Web Municipal, Carpeta Concejo N° 44 (19.12.2017), Archivo.



TÍTULO 1 GENERALIDADES

ARTÍCULO 1

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular los procedimientos de instalaciones de Alumbrado Público, los que se clasifican en; Alumbrado Público en nuevas urbanizaciones, urbanas o rurales, obras de reposición de Alumbrado, reemplazo de Alumbrado Público, modificaciones de instalaciones de Alumbrado Público existente, iluminación de áreas verdes, iluminación de ciclovías, iluminación peatonal e iluminación ornamental, así como las existentes en cualquier bien nacional de uso público. Las que pueden ser ejecutadas por empresas contratadas por el municipio de Rancagua o en su defecto contratadas por otros servicios o estamentos gubernamentales o particulares, en los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna de Rancagua, administrados por la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

ARTÍCULO 2

La Dirección de Obras Municipales, será la entidad responsable de coordinar con las unidades de Ingeniería Eléctrica, Asesoría Urbana, Estudios y Proyectos, Gestión Ambiental, y cualquier otra Unidad o Dirección Municipal que tenga relación con el proyecto, la aprobación de los respectivos proyectos de alumbrado, los que deben cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3

Le corresponderá al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Municipalidad de Rancagua, gestionar, y revisar en coordinación con las unidades indicadas anteriormente, como asimismo aprobar e inspeccionar los proyectos de los servicios contratados por el municipio o de terceros que realicen proyectos en la Comuna. Debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

1.- Toda empresa de servicios que ejecute un proyecto de iluminación para realizar en la Comuna de Rancagua obras relacionadas con lo señalado en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, deberá presentar, previo al inicio de las obras el o los Proyectos relacionados con la materia, tales como:

- ✓ Proyecto.
 - Memoria Explicativa con la Descripción del Proyecto 006F.
 - Planos, considerando la Planimetría con la disposición de las luminarias en caso de requerir iluminación, basado en el proyecto de urbanización, área verde, ciclovía, y cualquier otro aplicable a la presente Ordenanza, plano físico y digital en AutoCAD 2007.
 - Fichas Técnicas de las luminarias y su certificación de acuerdo a la normativa vigente.
 - Simulación computacional de niveles de iluminación finales, en programa Dialux o similar.
 - Cubicación de materiales marcas y modelos que se utilizarán.
- ✓ Clasificación tarifaria propuesta para el caso del Alumbrado Público.

- ✓ Gastos Operacionales de la situación con proyecto en Tarifa BT-1, BT-2 y BT-3, o las que existan al momento de realizar el proyecto.

2- El municipio, a través del Departamento de Ingeniería Eléctrica, otorgará, una vez revisado y realizadas las observaciones si correspondiere, el Certificado de aceptación de VºBº del proyecto y que cumple con la presente Ordenanza Municipal.

3.- Las Especificaciones Técnicas y toda la documentación solicitada para cada obra en particular se registrarán por lo establecido en la normativa vigente.

4.- La Visación de aceptación del Proyecto, la Recepción Provisoria y Definitiva de las obras serán realizadas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

TITULO II

PERMISOS POR CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 4

La construcción de obras que se emplacen en terrenos que sean o vayan a ser Bienes Nacionales de Uso Público, conforme la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá contar sin excepción con el permiso Municipal otorgado por la Dirección de Obras Municipales (ocupación de BNUP, edificación o loteo, según corresponda), para tal efecto, el solicitante deberá presentar el Certificado de aprobación del Proyecto en cuestión según lo establece el Título 1 en su Artículo 3 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5

Las empresas que construyan obras de Alumbrado Público en la Comuna de Rancagua, previo a su ejecución deberán informar del inicio de obras a la Municipalidad, presentando una carpeta en la Dirección de Obras Municipales que contenga los siguientes documentos:

- a) Identificación de la Empresa:
 - Individualización de la Empresa Constructora.
 - Identificación del Propietario de la Obra y Representante Legal.
 - Identificación del Subcontrato (si correspondiera) encargado del Proyecto de Alumbrado Público.
 - Individualización del profesional acreditado por SEC (Clase A), responsable de la obra de iluminación. Fotocopia de Título y Licencia de Instalador Clase A legalizadas.
- b) Documentos Técnicos:
 - Certificado de Visación de la Aceptación del Proyecto emitido por la Dirección de Obras.
 - Documento de Garantía del fabricante por un período de 60 meses, a contar del Momento de la Puesta en Servicio del Proyecto.

ARTICULO 6

La tecnología que se utilizará en las nuevas instalaciones de Alumbrado Público, será del tipo LED o su equivalente técnico, es decir de Eficiencia Energética, no se aceptarán proyectos con luminarias de tecnología Incandescente, Sodio o Haluro Metálico. Las luminarias a instalar corresponderán obligatoriamente a un modelo similar en cuanto a dimensiones, forma, color y construcción de las luminarias instaladas en la comuna y deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- Certificado de Aprobación de Tipo Luminaria de Alumbrado Público, protocolo de Análisis y/o ensayo de seguridad PE N° 5/07, el cual deberá ser emitidos por laboratorios que cuenten con la autorización vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Ficha técnica de la luminaria, proporcionada por el fabricante o distribuidor oficial en Chile, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos señalados en Tabla N°1 indicada más adelante.
- Ficha Técnica de cada componente, LED, Driver, Conmutador, etc.
- Pérdidas máximas del equipo eléctrico, certificadas por organismo certificador reconocido por SEC de +/- 10%.
- Voltaje de Operación 100-260 Volt.
- Factor de Potencia: > 0,93.
- Frecuencia Nominal 50 Hz.
- Grado de Protección de Luminaria: IP 65 o superior.
- Temperatura Color. 3.800 - 4.900 °K.

Para las nuevas instalaciones que consideren luminarias tipo Viales, se deberá tener presente el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

Tabla N° 1			
Especificaciones Luminarias LED			
Potencia⁽¹⁾	Flujo Luminoso	Corriente Alimentación	Vida Útil⁽²⁾
55W	Mayor o Igual a 6.000 lm	700mA	Mayor o igual a 100.000 horas.
71W	Mayor o Igual a 8.000 lm	700mA	Mayor o igual a 100.000 horas.
107W	Mayor o Igual a 12.000 lm	700mA	Mayor o igual a 100.000 horas.
123W	Mayor o Igual a 14.000 lm	700mA	Mayor o igual a 100.000 horas.
163W	Mayor o Igual a 18.000 lm	700mA	Mayor o igual a 100.000 horas.
180W	Mayor o Igual a 20.000 lm	700mA	Mayor o igual a 100.000 horas.

(1) Los valores de Potencia indicados en Tabla podrán tener de una variación +/- del 10% para las luminarias de 55W, 71W y 107W y +/- 5% para las luminarias de 123W, 163W y 180W.

(2) Para el caso de la Vida Útil indicada en Tabla, se deben considerar tanto para la Luminaria como para el Driver.

Para el caso de las nuevas instalaciones de Alumbrado Público en áreas verdes, se considerará para el polígono comprendido entre Viña del Mar a Carretera Panamericana

(Ex 5 Sur) y Libertador Bernardo O'Higgins a Antonio Millán Faroles Ornamentales tipo Mistral Led o equivalente técnico o superior, color sal y pimienta, con una potencia de 70W +- 10% de tolerancia, 700mA de Corriente, 5.600 lúmenes mínimo y una Vida Útil de a lo menos 50.000 horas, y para el caso del Alumbrado Público de áreas verdes en el resto de la comuna, se debe considerar Faroles Ornamentales Tipo Orión Led o equivalente técnico o superior, color sal y pimienta, con una potencia de 60W +- 10% de tolerancia, 1.050mA de Corriente, 5.616 lúmenes, y una Vida Útil de a lo menos 50.000 horas.

El Alumbrado Público de las áreas verdes debe contemplar la iluminación directa a zonas de juego, estar, circulación y a los respectivos accesos a estos, no obstante lo anterior, las zonas no señaladas precedentemente, deberán considerar iluminación, la que podrá ser de menor intensidad luminica.

Para nuevas áreas verdes, la altura de montaje de las luminarias no podrá ser inferior a 5 metros. La arborización proyectada deberá contemplar el distanciamiento entre árboles y respecto a postes de alumbrado, considerando el poste como un árbol más dentro de la arborización en el distanciamiento hacia él, de acuerdo a la especie.

Para efectos de Cálculos de Iluminación, se debe considerar un Factor de Mantenimiento 0,85, Tipo de Carpeta de acuerdo al terreno a existente o proyectado y Retranqueo de 0,5 mts.

Para el correcto montaje de las Luminarias tipo viales en postes de hormigón, se deberá utilizar Ganchos del Tipo, L-150 o L-400 fabricados en cañería ISO serie liviana R2, galvanizados en caliente según norma vigente, considerando dejar la luminaria a la mayor altura posible, la que no podrá ser inferior a 8,5 metros, con un ángulo de 5º de inclinación respecto a la horizontal, respetando el distanciamiento de las Líneas Eléctricas Categoría B y Categoría C, acorde a lo indicado en Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes NSEG 5. E. n. 71, sus modificaciones a la disposición que lo reemplace y demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas sobre la materia.

Todas las luminarias proyectadas deberán ser conectadas a la red de Alumbrado Público.

ARTICULO 7

Cualquier luminaria que se instale en el sistema de Alumbrado Público deberá disponer de certificación vigente, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 298/2005, sus modificaciones a la disposición que lo reemplace y demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas sobre la materia.

La elaboración de los proyectos de iluminación correspondientes, así como su ejecución, deberán ser realizadas solo por instaladores eléctricos de la clase correspondiente de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 2/2014**, "Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular", y **Decreto Supremo N° 51/2015**, "Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal".

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, las normativas nacionales a aplicar corresponden a las siguientes:

1. D.F.L. 4/20.018 del 2007 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N° 1 de Minería de 1982, Ley General de servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica".
2. D.S. N° 115/2004 correspondiente a la Norma NCH Elec. 4/2003.
3. D.S. N° 4188/1955 correspondiente a la Norma NSEG 5 En.71.
4. D.S. N° 1261/1957 correspondiente a la Norma NSEG 6 En.71.
5. D.S. N° 92/1983 "Reglamento de Instaladores Eléctricos y Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos".
6. D.S. N° 298/2005 "Reglamento para la certificación de Productos Eléctricos y Combustible y deroga Decreto que indica".
7. NSEG 3 En.71 "Normas Técnicas sobre Medidores".
8. NSEG 8 En.75 "Electricidad Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones".
9. NSEG 20 En. 78 "Electricidad Subestaciones Transformadores Interiores".
10. NCH Ele.2/84 "Electricidad, Elaboración y Presentación de Proyectos".
11. NSEG 12.87 : Especifica las disposiciones de instalación y ejecución de los empalmes aéreos monofásicos en baja tensión, para suministrar energía eléctrica en 220 V, cuya capacidad nominal no exceda de 9 kVA.
12. D.S. N° 2/2014, "Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular".
13. D.S. N° 51/2015, "Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal".
14. Cualquier otra no mencionada y que tenga relación con el proyecto.

Se deberá considerar lo establecido en la Ordenanza de Espacios Públicos y Áreas Verdes una vez entre en Vigencia.

Equipo de Medida:

Todos los circuitos de Alumbrado Público deberán contar con el respectivo Equipo de Medida, el que deberá adaptarse a la opción tarifaria seleccionada, así como la cantidad de fases utilizadas en el circuito. Los empalmes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en NCH Elec. 4/2003, y/o lo aplicable por la empresa distribuidora de la zona.

Conductores:

Se debe considerar realizar todo el proyecto de Alumbrado Público acorde a las disposiciones establecidas en NCH Elec. 4/2003, los conductores a utilizar deberán cumplir con las características técnicas aplicables, acorde a lo siguiente:

- **Tendido Eléctrico Subterráneas:** Debe considerar la canalización subterránea, se deberá considerar que debe realizarse a una profundidad mínima de 0,45 metros, la tubería descansará sobre una capa de arena fina y será cubierta con ladrillo fiscal, luego se deberá considerar instalar una cinta de peligro y el retape con la tierra sobrante y compactada, en el caso de canalizaciones instaladas bajo pasos vehiculares, la profundidad no podrá ser menor a 0,8 metros. Debe considerar la canalización, y en caso de existir uniones en las cámaras deberán ser realizadas a través de Mufas de Baja Tensión marca 3M serie 8420 hasta 1 kV, o su equivalente técnico superior. Los conductores a utilizar deben ser de la sección requerida acorde a la potencia del proyecto presentado, respetando las regulaciones de tensiones establecidas en la norma.
- **Tendido Eléctrico Aéreo:** Debe considerar la instalación de conductor activo y neutro protegido, independiente de la red eléctrica de la empresa distribuidora, a través de las estructuras de montaje correspondiente. Los conductores a utilizar

deben ser de la sección requerida acorde a la potencia del proyecto presentado, respetando las regulaciones de tensiones establecidas en la norma.

Postes Ornamentales:

Para la instalación de las Luminarias Ornamentales, estas deberán realizarse en postes ornamentales de acero galvanizado de 4" de diámetro con una altura útil de 5 a 6 metros, los que deberán ser del color sal y pimienta de la familia Orion o su equivalente técnico superior.

El poste deberá considerar en su base, una placa para ser anclado a fundación que se deberá construir, la que no podrá ser inferior a 800mm, y la tapa de registro deberá ubicarse en su parte superior a una altura de 4 metros como mínimo, la que deberá poseer pernos tipo Allen u otro de familia anti vandálico. No se permitirá la instalación de postes ornamentales directamente enterrados en las áreas verdes o en bienes nacionales de uso público.

Junto con lo anterior, se debe realizar la instalación de la tierra de protección de cada uno de los postes instalados, las que se deberán instalarse dentro de cada poste, esto deberá realizarse por medio de la instalación de barras Copperweld de 5/8" y 1,5 metros además de conductor de cobre desnudo de 1x16 mm², el que deberá adosarse a los postes.

Puesta a Tierra:

Las puestas a tierra de las instalaciones de Alumbrado Público deberán cumplir con las disposiciones establecidas en NCH. Elec. 4/2003.

Para el caso de los proyectos de Alumbrado que utilicen poste metálico, se deberá considerar proveer e instalar la tierra de protección para cada poste asociado al proyecto las que deberán cumplir con las disposiciones establecidas en NCH. Elec. 4/2003.

Tableros y Circuitos:

Cada circuito deberá contar con protecciones de sobrecarga y corto circuito, con capacidad nominal igual o menor para una potencia Máxima de 9,9kW y deberá cumplir con las disposiciones establecidas en NCH Elec. 4/2003 y además disponer de diferenciales de sensibilidad de 30mA para instalaciones subterráneas con postes metálicos.

Los circuitos deben ser independientes entre sí para los diferentes sectores de iluminación.

El sistema de control de encendido y apagado de los proyectos de Alumbrado Público, será centralizado a través de contactores, los que serán comandados por fotocelda u otro sistema que permita el uso eficiente de la energía como reloj astronómico, para las luminarias instaladas en la comuna.

La caja metálica del tablero deberá tener Índice de Protección IP 65 como mínimo, y contar con candado de Tubo.

Otras Consideraciones.

Las Multicanchas, Lozas de Juego, u otras asociados al esparcimiento o deporte de los habitantes de la comuna, que se construyan desde la entrada en Vigencia de esta Ordenanza deberán contar con su respectivo sistema de iluminación, el que deberá ser de Tecnología LED y cumplir con los niveles de iluminación correspondientes a la actividad a realizar en dichas instalaciones, en caso de instalarse proyectores de área deberán contar con Certificado de Aprobación de Tipo Luminaria de Alumbrado Público, protocolo de Análisis y/o ensayo de seguridad PE N° 5/19, el cual deberá ser emitidos por laboratorios que cuenten con la autorización vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Sólo se permitirá la instalación de proyectores de área del tipo LED multichip.

Los refugios peatonales que sean considerados dentro de los loteos, mejoramientos de calles y/o avenidas tanto en el sector urbano como rural, deberán contar con su respectivo sistema de iluminación, el que deberá ser de Tecnología LED.

Diseño.

Para todo diseño de proyecto de Alumbrado Público, se deberá considerar no alterar el tránsito de las personas, la ubicación de los postes debe ser tal que no modifique caminos, pasos peatonales, ciclovías y/o cualquier otro mobiliario urbano existente en la comuna, salvo previa autorización de la Dirección de Obras.

ARTICULO 8:

Con respecto a los niveles de iluminación requeridos en la comuna de Rancagua, se deja establecido que deben ser en función de lo indicado en Tabla N° 2.

Tabla N° 2 ILUMINANCIAS (Lux) para Vías de la comuna de Rancagua Medidas a Nivel de Calzada	
Área a Iluminar	Clasificación de Iluminación
Vías Expresas / Vías Troncales / Vías Colectoras	P1
Vías de Servicio / Vías Locales / Ciclo Vías / Áreas Peatonales/ Pasajes / Calles Interiores / Áreas Verdes / Ornamental	P2

La comprobación de los valores anteriormente descritos deberán ser verificados por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Rancagua y su metodología se ajustará al procedimiento de Puntos de Cálculo Normalizados para la Iluminancia y la Luminancia de la calzada según normativa vigente, consistente en mediciones con puntos de cálculo (grilla), estructurados de acuerdo a la distancia entre postes y ancho de la calzada, mediciones realizadas con luxómetro digital a nivel de piso.

Los resultados serán comparados con los valores indicados en el proyecto de iluminación validado por la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 9:

En caso que existan proyectos de iluminación que no se hayan detallado en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, quien ejecute dicho proyecto deberá considerar para su ejecución la instalación de tecnología Led, cumpliendo con las especificaciones técnicas mencionadas en Artículo 6 y Artículo 7 de la presente Ordenanza.

En todo caso El Municipio, a través de su departamento de Ingeniería Eléctrica, otorgará, una vez revisado y realizadas las observaciones si correspondiere, el Certificado de aceptación o aprobación del proyecto y que cumple con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 10:

La Empresa que construya o ejecute el proyecto de Alumbrado Público, de todas las redes de electrificación, o cualquier otro proyecto de iluminación acogido a la presente Ordenanza, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Municipales su respectiva inspección, para ello deberá adjuntar el Certificado Anexo SEC TE2 y Planos As Build aprobados por el servicio competente para que se proceda a inspeccionar.

La Recepción Provisoria de las Obras, será emitida por el Departamento de Ingeniería Eléctrica, solo una vez que se realicen las inspecciones correspondientes, que se realizarán en forma diurna y nocturna, debiendo verificar el cumplimiento de sus aspectos constructivos y de funcionamiento.

Una vez que el Departamento de Ingeniería Eléctrica informe a la Dirección de Obras que se han corregido todas las posibles observaciones de carácter constructivo y/o de funcionamiento que sean detectadas en dicha la inspección, emitirá un Certificado de Recepción Conforme, documento que será adjuntado a la carpeta del proyecto.

En el caso que el proyecto de alumbrado no cumpla con las especificaciones técnicas o con los niveles de iluminación establecidos en la presente Ordenanza Municipal, la empresa deberá adoptar todas las acciones correspondientes para su cumplimiento.

El plazo máximo para la puesta en servicio de los proyectos de Alumbrado Público será de 30 días corridos, contados desde la recepción provisoria de las obras.

ARTÍCULO 11:

Considerando que las instalaciones de Alumbrado Público contribuyen a la seguridad ciudadana, se debe considerar que en el caso de las nuevas urbanizaciones se deberá poner en funcionamiento el servicio de Alumbrado Público con anterioridad a la entrega de las viviendas a sus habitantes.

ARTÍCULO 12:

El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será denunciado al Juzgado de Policía Local, y la fiscalización estará a cargo de los Inspectores Municipales y del Departamento de Ingeniería Eléctrica, previa denuncia.

ARTICULO 13:

Los infractores a la presente ordenanza serán notificados para comparecer ante el Juez de Policía Local, quien, aplicará la multa correspondiente por evento, para lo cual podrá requerir un informe técnico al Departamento de Ingeniería Eléctrica, para aclarar los alcances de la infracción. La multa a aplicar no podrá ser menor a 2 UTM, ni mayor a 5 UTM por evento. En caso de reincidencia de la infracción, estos valores serán 5 UTM, por evento adicional, según determine el Municipio la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 14:

La presente Ordenanza comenzará a regir a los 30 días corridos contados desde su publicación, integra en la página web de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Para aquellos proyectos de iluminación que se encuentren en construcción se permitirá la utilización de una tecnología distinta a la mencionada en el Artículo 6 y Artículo 7, hasta 60 días corridos de publicada esta Ordenanza.